

20 de setiembre, 1996

ACTA No. 1229-96

SESION EXTRAORDINARIA

PRESENTES: Dr. Celedonio Ramírez, Rector
Licda. Adelita Sibaja
Lic. Eugenio Rodríguez
Ing. Fernando Mojica
Lic. Joaquín Bernardo Calvo
Lic. Rafael Rodríguez
Sr. Marvin Hernández

AUSENTE: Lic. Beltrán Lara, se excusa

INVITADO: Ing. Vigny Alvarado, Coordinador General C.U.

Se inicia la sesión a las 9:50 a.m. en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario

I. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Acuerdo del Consejo de Rectoría, sobre el detalle de los montos de inversión en equipo científico y tecnológico.

Se conoce acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 962-96, Art. VII, del 22 de agosto de 1996 (CR-697), en relación con el detalle de inversión del Programa Científico y Tecnológico.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Este planteamiento fue hecho por la Dirección de Planeamiento Administrativo, para cumplir el acuerdo del Consejo Universitario. Se formó una Comisión y realmente no le ha elaborado lineamientos a la Comisión. De hecho, esto debía haber partido de esa Comisión.

Desde ese punto de vista, se ve cómo es que se distribuirían en Oficina de Audiovisuales, el equipo audiovisual y el equipo de cómputo. El equipo de computación y mobiliario de oficina en la Oficina de Unidades Didácticas, en los Programas de laboratorios y en la Dirección Editorial. Viene un planteamiento de

justificación del equipo de cómputo en la Oficina de Sistemas, el proyecto de red local en la sede central, el equipo tecnológico para la Oficina de Audiovisuales, equipo tecnológico para la Oficina de Unidades Didácticas y equipo científico y tecnológico del Programa de Laboratorio.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Es importante que este acuerdo le llegue a la persona que tiene que ver con el Plan Anual Operativo.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I, inciso 1)

Se conoce acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 962-96, Art. VII, del 22 de agosto de 1996 (CR-697), en relación con el detalle de inversión del Programa Científico y Tecnológico.

Se avala el acuerdo del Consejo de Rectoría y SE ACUERDA APROBAR los montos de inversión en equipo científico y tecnológico requeridos por las Oficinas de Sistemas, de Audiovisuales, Unidades Didácticas, Programa de Laboratorios, y Dirección Editorial. ACUERDO FIRME

2. Nota de la Escuela de Ciencias de la Educación, sobre algunas afirmaciones hechas en el acta 1213-96, referente a los mandos medios en relación con los procesos de T.F.G.

Se recibe nota E.C.E.3372-96, del 21 de agosto de 1996, suscrita por la M.Sc. María Marta Chaverri, Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, en la que hace aclaraciones sobre algunas afirmaciones hechas en el acta No. 1213-96, sobre el accionar de los mandos medios en relación con los procesos de los trabajos finales de graduación.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Propondría que le enviemos esta nota a la Comisión de Desarrollo Académico, para que haga observaciones al respecto.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: No tiene que ver con lo académico, solamente se queja de lo que hablamos en esa acta.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sí es académico en el sentido de que es sobre la administración de la docencia, dado que dice que les llama la atención que ellos estén implantando el tortuguismo o boicoteando y no acatando la dispuesto por el Consejo Universitario.

* * *

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I, inciso 2)

Se recibe nota E.C.E.3372-96, del 21 de agosto de 1996, suscrita por la M.Sc. María Marta Chaverri, Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, en la que hace aclaraciones sobre algunas afirmaciones hechas en el acta No. 1213-96, sobre el accionar de los mandos medios en relación con los proceso de los trabajos finales de graduación.

SE ACUERDA remitir dicha nota a la Comisión de Desarrollo Académico, para que presente un planteamiento de respuesta al Consejo Universitario. ACUERDO FIRME

3. Nota de la Asociación de Tutores de la UNED.

Se conoce nota del 20 de agosto de 1996, suscrita por el Lic. Mario Valverde, Presidente de la Asociación de Tutores de la UNED, en relación con la derogación del Art. 93 del Estatuto de Personal.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Propongo que se la enviemos a la Comisión de Desarrollo Laboral, para que estudie un planteamiento.

Debe aclararse que no es cierto que el Artículo 93 es como fue universalmente y que debe entenderse cuál fue la razón por la cual se había puesto ese artículo, porque los puestos de directores y jefes en esta Universidad, eran puestos permanentes. Ha cambiado, pero todavía nos quedan varios. Algunas de las acciones que últimamente se han planteado no serían posible sin ese artículo.

* * *

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I, inciso 3)

Se conoce nota del 20 de agosto de 1996, suscrita por el Lic. Mario Valverde, Presidente de la Asociación de Tutores de la UNED, en relación con la derogación del Art. 93 del Estatuto de Personal.

**SE ACUERDA remitir este asunto a la Comisión de Desarrollo Laboral, con el fin de que presente un planteamiento al respecto.
ACUERDO FIRME**

4. Respuesta del Lic. José E. Calderón, sobre la presunta transferencia de fondos de la UNED a la Fundación para la Educación Costarricense a Distancia, Dr. Fernando Volio Jiménez.

Se conoce nota del 9 de setiembre de 1996, suscrita por el Lic. José Enrique Calderón Solano, Auditor Interno, en la que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1225-96.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Hay un acuerdo del Consejo Universitario, que valdría la pena que don Celedonio conozca cuál fue el acuerdo que da razón a esta respuesta.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La podemos dar por recibida y después veríamos cuál es el procedimiento que vamos a seguir.

Quiero hacer una observación, porque el Sr. Calderón dice algo acerca de que él no ha cumplido, porque yo no le he dado respuesta acerca de un asesor legal que él pide. Considero que es sumamente raro que un auditor pida un asesor legal que no es el asesor de la Universidad. El debe pedirle al Asesor Legal su dictamen.

En todo caso, damos por recibida la nota y posteriormente veríamos cuál es el procedimiento que ustedes decidieron para tomar el acuerdo.

* * *

Se deja este asunto pendiente, para analizarlo posteriormente.

* * *

5. **Carta del Expresidente Rodrigo Carazo, referente a la creación del Consejo de Defensa de la Institucionalidad (C.D.I).**

Se conoce nota de fecha 12 de agosto de 1996, suscrita por el Expresidente Rodrigo Carazo Odio, Presidente del Consejo de Defensa de la Institucionalidad (C.D.I.), en la que remite copia de la Declaración de Principios del Consejo de Defensa de la Institucionalidad CDI.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Básicamente lo que don Rodrigo Carazo envía es una nota invitando a que la Universidad participe en el "Consejo de Defensa de la Institucionalidad".

Lo envié al Consejo Universitario por dos razones. Por un lado pienso que sería conveniente que este Consejo participe en decidir quién participa de parte de la UNED, pero que también el Consejo Universitario tenga conocimiento de este movimiento y también se pronuncie al respecto.

Me parece que la Defensoría del Pueblo no debe ser un órgano político. Hay algunas cosas en que los movimientos que implican la Defensoría del Pueblo, en mi opinión son una contrapolítica a lo que los Gobiernos electos están haciendo.

Esta es una lucha en contra de lo que podríamos llamar uno de los procesos de participación. No sé si lo que conviene es que venga de ese tipo de fuentes. En CONARE nos pidió otro tipo de participación, que al final no se definió, por una preocupación al respecto.

Creo que sería conveniente que una de las Comisiones lo analice en detalle y si hay un representante de la Universidad, éste tenga una posición definida por el Consejo Universitario, sobre cuál es la posición en estos asuntos. Por ejemplo, la privatización del ICE se iba a dar, ahora ya no se va a dar, ahora se llama coinversión, que es una forma privatización.

En un momento Liberación Nacional se identificó con una serie de postulados o dogmas, referentes a entidades públicas, que el ICE fuera estatal, que la banca fuera nacionalizada, etc., y ahora desde esa misma línea vienen una serie de planteamientos totalmente distintos. En esencia, creo que lo que se buscaba no era que el Estado tuviera necesariamente estas empresas, sino que había un punto filosófico y político, que era lo que se estaba tratando de defender, como que el servicios bancario fuera más de desarrollo, ayudara a las clases que tienen menos, que el ICE ofreciera un sistema de desarrollo hidroeléctrico, que fuera de más beneficio a todos y que mantuviera tarifas menores, etc. Ahora se ve que se están haciendo estas cosas, pero que ni el principio salva a Liberación. El principio era ser dueño del ICE o garantizarle al pueblo una electricidad barata. Al plantear eso, se dice que ahora se privatiza el ICE o hay coinversión, a cambio de que el costarricense tenga garantizado que no va a tener este tipo de alzas.

También de parte del lado de la Unidad, carezco de un documento en el que haya un pronunciamiento claro sobre el asunto. En ese caso sí hay interés de que haya venta y liberalización de todas estas cosas.

Propongo que le enviemos esta nota a la Comisión de Desarrollo Organizacional.

* * *

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I, inciso 5)

Se conoce nota de fecha 12 de agosto de 1996, suscrita por el Expresidente Rodrigo Carazo Odio, Presidente del Consejo de Defensa de la Institucionalidad (C.D.I.), en la que remite copia de la Declaración de Principios del Consejo de Defensa de la Institucionalidad CDI.

SE ACUERDA remitir dicho oficio a la Comisión de Desarrollo Organizacional, para su estudio. ACUERDO FIRME

- 6. Fax remitido por la Coordinación del Sistema Universidad Abierta-UNAM, en la que se remiten los Estatutos del Consejo Latinoamericano de Educación a Distancia de la Unión de Universidades de América Latina y Carta del Dr. Rodolfo Herrero, Coordinador del Sistema Universidad Abierta de la UNAM.**

Se conoce fax enviado por la Coordinación del Sistema Universidad Abierta-UNAM, en la que remiten los Estatutos del Consejo Latinoamericano de Educación a Distancia de la Unión de Universidades de América Latina.

Asimismo, se recibe nota de fecha 28 de agosto, 1996, suscrita por el Dr. Rodolfo Herrero, Coordinador del Sistema Universidad Abierta de la UNAM, con el propósito de fortalecer la Educación abierta y a distancia en América Latina.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Básicamente en Cuba se crea un nuevo Consejo. Se nombra a la UNED con una de las vicepresidencias. En cierto sentido es casi una competencia al CREAD, pero creo que no está mal la idea de este Consejo Latinoamericano de Educación a Distancia. Lo que se busca es que cada institución ratifique los estatutos.

Me parece que el Consejo Universitario debe ratificar los Estatutos. De hecho no hay mucha posibilidad de hacerle ningún cambio. Básicamente es decir si se está de acuerdo o no. Si se está de acuerdo en principio, pero en general hay algunas cosas que se podría mejorar, iría como una recomendación, porque es una entidad independiente.

SR. MARVIN HERNANDEZ: En el documento dice que se llama Consejo Latinoamericano de Educación Superior Abierta y a Distancia. Veo que en la comisión de la organización del CLEAD, que se estableció en Cuba el 14 de mayo, el único representante por parte de Costa Rica es el Sr. Arniovio Maya Betancourt, que es el representante de la Universidad Latinoamericana de Ciencias y Tecnologías de Costa Rica, que es una Universidad privada. No hay ninguna universidad pública dentro de esta Comisión.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En la Junta Directiva se nombró vicepresidente por Costa Rica a la UNED. Por eso es que estamos planteando que la UNED lo ratifique, porque en el fax que me envió el Dr. Enrique Pontes, la UNED fue propuesta con una de las vicepresidencias, pero para que sea efectiva, la Universidad tiene que ratificarle formalmente el acuerdo, con estos estatutos.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Cuando recibimos esto en la Comisión de Correspondencia, decidimos pasarla al Plenario, porque creímos que era un poco urgente. Pero una de las dudas que tuvimos fue si hubo representación de la Universidad Estatal a Distancia en este Tercer Taller Internacional de Educación a Distancia.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No hubo nadie de parte de la UNED, pese a que al final del documento dice "Región de Centroamérica, Vicepresidente: Rector de la Universidad Estatal de Educación a Distancia de Costa Rica. Básicamente el acuerdo lo hicimos por teléfono y yo no estaba realmente seguro de cuál era la posición del CREAD, porque por otro lado la UNED es parte del CREAD y es la candidata a tener la presidencia del CREAD. Pero el CREAD no vio ninguna preocupación de que hubiera una asociación que es netamente latinoamericana, a diferencia de la otra que es de todo el continente.

Sugiero que se envíe este documento a la Comisión de Desarrollo Organizacional y emita algún pronunciamiento.

* * *

Sobre este asunto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I, inciso 6)

Se conoce fax enviado por la Coordinación del Sistema Universidad Abierta-UNAM, en la que remiten los Estatutos del Consejo Latinoamericano de Educación a Distancia de la Unión de Universidades de América Latina.

Asimismo, se recibe nota de fecha 28 de agosto, 1996, suscrita por el Dr. Rodolfo Herrero, Coordinador del Sistema Universidad Abierta de la UNAM, con el propósito de fortalecer la Educación abierta y a distancia en América Latina.

SE ACUERDA remitir dichos documentos a la Comisión de Desarrollo Organizacional, con el objeto de que dictamine al Plenario el aval de los mismos. ACUERDO FIRME

7. Nota de la Dirección de Cuatrimestralización, sobre el funcionamiento del Centro Autogestionario de Atenas.

Se conoce nota CUATRI-667 del 9 de setiembre de 1996, suscrita por el Lic. José J. Villegas, Director de Cuatrimestralización, en relación con el funcionamiento del Centro Autogestionario de Atenas.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Nos preocupa un poco esto, porque se le había pedido a don Celín que se planteara alguna alternativa al Convenio. Creo que es importante

que se encuentre alguna solución.

Sugeriría que le agradezcamos a don José Joaquín Villegas. Podemos aprovechar la oportunidad, con fundamento en este reporte, para mandarle una felicitación a la señora Rosa Mora, Administradora del Centro de Atenas, por los elogios que le ha hecho el Director de la Cuatrimestralización. A la vez se podría recordar a don Celín que queremos que ojalá la para la próxima sesión, queremos que nos tenga el replanteamiento de convenio, que se le había solicitado.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I, inciso 7)

Se conoce nota CUATRI-667 del 9 de setiembre de 1996, suscrita por el Lic. José J. Villegas, Director de Cuatrimestralización, en relación con el funcionamiento del Centro Autogestionario de Atenas.

Al respecto, SE ACUERDA:

- 1. Agradecer al Lic. José Joaquín Villegas el envío del informe.**
- 2. Con fundamento en el reporte enviado por el Lic. Villegas, felicitar a la Sra. Rosa Mora, Administradora del Centro Universitario de Atenas, por la gestión tan dinámica y comprometida que ha tenido con los estudiantes.**
- 3. Reiterarle al Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, que envíe a este Consejo el replanteamiento del Convenio con Atenas, con el fin de analizarlo en la próxima sesión.**

ACUERDO FIRME

8. Reglamento del concurso para reconocer los aportes al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad costarricense.

Se recibe "Reglamento del concurso para reconocer los aportes al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad costarricense", remitido por la Defensoría de los Habitantes de la República.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Esta es para información y me imagino que ahí se plantean también recomendaciones de quiénes podrían participar. En términos de los miembros, nosotros no tenemos uno directo, sino un representante de CONARE, en el cual estarían representadas las cuatro universidades.

Se harían cinco tipos de reconocimientos a persona física, organismo no gubernamental, entidad privada productora de bienes y servicios, una entidad pública, un ente centroamericano de cualquier categoría anterior. También eventualmente me parece que un día podría participar la UNED en términos de lo que ella pueda haber aportado al mejoramiento de la calidad de vida de la mujer costarricense.

ING. FERNANDO MOJICA: Creo que a este documento le falta una carta en la que se indica que ya se ha abierto el concurso. Esto lo sé, porque esta misma nota nos llegó al Colegio de Ingenieros Agrónomos y nos adjuntaban el Reglamento y el tiempo para presentar candidatos.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I, inciso 8)

Se recibe "Reglamento del concurso para reconocer los aportes al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad costarricense", remitido por la Defensoría de los Habitantes de la República.

SE ACUERDA remitir dicho reglamento a la Comisión de Desarrollo Académico, con el objeto de que presente un planteamiento al Plenario. ACUERDO FIRME

II. DICTAMENES DE COMISION DE DESARROLLO LABORAL

1. Modificación al artículo 38 del Estatuto de Personal.

Se continúa con la discusión del dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 42-96, Art. III, del 12 de setiembre de 1996 (CU.CDL-96-081), en relación con la modificación al Artículo 38 del Estatuto de Personal.

SR. MARVIN HERNANDEZ: En relación con esto, no se me olvidan las palabras de don Celedonio, cuando se suspendió el análisis de este punto, quien dijo que si esto no será más privilegio. Quisiera que me aclare esto, porque según lo que le comentaba yo a don Celín, en el sentido de que soy respetuoso de los privilegios que ya están, pero estoy totalmente en desacuerdo de otorgar más privilegios. Don Celín me indicó que con esto más bien se están regulando los privilegios.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Se basa básicamente en las observaciones que yo hice con respecto a este artículo. El Artículo 38 a mí me parecen bien las recomendaciones, pero por ejemplo en el inciso a), donde dice: "Vacaciones institucionales: Cuatro semanas consecutivas a partir del tercer lunes del mes de diciembre de cada año". Hasta ahí no tengo ningún inconveniente, pero en la parte que sigue, que dice: "Se tendrá derecho a estas vacaciones por el simple hecho de laborar para la UNED independientemente del tiempo laborado". Yo no estoy de acuerdo con eso. Considero que se tiene derecho a estas vacaciones por haber laborado las 52 semanas.

Si ustedes quieren reglamentar qué pasa con un funcionario que entró en noviembre, setiembre o julio, no tiene sentido tenerlo aquí trabajando cuando todos los funcionarios están en la casa, porque no va a ser nada. En ese caso, me parece que debe de decir: "En el caso de todos aquellos funcionarios que no hayan completado la primera vez las 52 semanas, disfrutaran de estas cuatro semanas y en la parte

correspondiente será como un adelanto de sus vacaciones". Porque de lo contrario nosotros le regalamos injustificadamente a una gran cantidad de gente, cuatro semanas consecutivas, independientemente de que hayan trabajado un mes. También lo hacemos un poco injustos a todos los demás.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Entiendo plenamente la posición de don Celedonio. Sin embargo quiero que sepan los compañeros que nosotros no estamos dando un privilegio más de los que ya existen en esta Universidad. Si bien no estaba reglamentado, se estaba aplicando lo que aquí estamos reglamentando. Eso ha sido norma general en esta Universidad, desde que se implementaron las vacaciones institucionales de fin de año y de principios del año siguiente. Precisamente es que se indica eso, para que quedara dentro de la reglamentación, porque se daba sin que estuviera nada reglamentado.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo que no queda claro es si es un adelanto o no. Sin embargo, si no está claro que no es un adelanto, nosotros le podemos cobrar a cualquiera ese adelanto.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Está claro lo que dice don Celedonio, lo que quiero decir es que estamos reglamentando lo que venía dándose. Si las reglas se quieren cambiar a través de esta reglamentación, habría que hacerlo aquí. Pero eso no es lo que se aplicaba, como adelanto. Muchos funcionarios de la Universidad entran en octubre o noviembre, se les nombraba a partir de esa fecha y tienen derecho al mes completo de las cuatro semanas. Que eso no es correcto y que debemos eliminar eso, son cosas distintas. Quiero que quede claro que no tratamos de dar nada adicional.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sí se está dando, porque el artículo 38 puede haber sido ejecutado en forma incorrecta. Eso puede ser de hecho, pero eso no significa que ese beneficio existía. El artículo 38 no dice que es un derecho disfrutar cuatro semanas. No estamos diciendo que no se va a seguir haciendo. Todos los funcionarios van a disfrutar, hasta donde sea posible, de esas cuatro semanas.

El otro cambio que sugiero es que reglamentariamente es así, porque el artículo 38 dice: "Todo funcionario tendrá derecho a vacaciones anuales, que se disfrutaran de la siguiente manera: cuatro semanas consecutivas a partir del tercer lunes del mes de

diciembre".

Hay que preguntarle a un abogado bajo qué norma es que esas cuatro semanas se dan. En lo que no dice, va a ser explicado por el Código de Trabajo, donde se dice que uno tiene derecho a vacaciones solo después de que trabaja 52 semanas.

Don Rafael Angel está interpretando otra cosa. Se dan cuatro semanas a partir de diciembre. Ahora viene la parte contable de esas vacaciones. Si se hace conforme a este reglamento, tiene que sacarse realmente cuánto era el derecho que cada persona tendría. Al decirse en forma explícita como está, que es independiente del tiempo, este Consejo estaría yendo más allá de la ley. Un funcionario podría decir que entró en enero y le dieron cuatro semanas y otro compañero que entró en noviembre, recibe también cuatro semanas, y podría llevarnos a un juicio.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Entonces modifiquemos lo que haya que modificar.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo que sugerí en la sesión pasada es que la Comisión le hiciera unas mejoras, y que incluyera una regla sobre el derecho que la Universidad tiene de cambiar estas fechas, porque a como está ahora, dice "... cuatro semanas consecutivas a partir del tercer lunes del mes de diciembre de cada año". Pero dada la cuatrimestralización sugeriría que la Comisión tomara nota y se indicara que "... no obstante la Universidad se reserva el derecho de variar la fecha, según la necesidad de sus procesos de cuatrimestralización".

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Podríamos ir analizando cada punto del dictamen.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Por eso sugería que si se toman en cuenta las observaciones, en lugar de ponérselas nosotros, por ser un asunto legal, que la Comisión de Desarrollo Laboral, junto con don Celín, le introduzca eso.

En relación con el punto d) del dictamen, que dice: "No interrumpirán la continuidad del trabajo las licencias sin goce de salario, las enfermedades justificadas...", me gustaría que hubiera un pronunciamiento legal al respecto. Por ejemplo si una persona pide permiso en la Universidad Estatal a Distancia el primero de enero y se incorpora el 15 de diciembre. Nosotros lo hemos tratado de hacer de la siguiente manera: si alguien

solicita un permiso sin goce de salario, generalmente lo ponemos hasta el 15 de enero, para que cuando regrese, regrese a trabajar.

Estoy sugiriendo que esto lo vean con don Celín, para que quede una norma al respecto, porque una persona no debería reincorporarse en las vacaciones.

No estoy tratando de imponer ningún criterio, pero sí me parece que es un problema en la Universidad.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Si no se está de acuerdo en aprobarse como está aquí, yo preferiría que se traslade este documento al Asesor Legal y a la Oficina de Recursos Humanos, para que tomen en consideración las observaciones hechas por don Celedonio en esta sesión.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pienso que sería mejor que la Comisión de Desarrollo Laboral lo retome.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Particularmente no estoy en condiciones de volver a retomar un asunto que hemos discutido con la Oficina de Recursos Humanos y con el Asesor Legal, y nos dijeron que eso era lo último. Entonces es mejor que sea la parte técnica y la jurídica la que nos digan que las observaciones de don Celedonio son atinadas y que las tomen en cuenta.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Ustedes han visto la problemática, porque el inciso d) significa que hasta los días flotantes tiene derecho, porque dice que las licencias de trabajo no interrumpen la continuidad del trabajo. En relación con las enfermedades justificadas no hay problema, ni la incapacidad por maternidad.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Yo tuve mis dudas, porque no creía que eso lo interrumpía, pero el Lic. Celín Arce dijo que no se podía hacer nada y que eso era así.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Es mala interpretación, porque la persona siempre tiene la anualidad, pero no necesariamente las vacaciones. Las vacaciones son por trabajo hecho, el aguinaldo también es por trabajo hecho. Si nosotros dejamos un artículo tan abierto, podrían venir a pedirnos el aguinaldo, vacaciones, etc.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: Estuve conversando con el Sr. Auditor, a raíz de la discusión que aquí se dio y él en alguna medida me hizo ver que efectivamente a estas observaciones hay que ponerles cuidado. Sin embargo ahora hay un problema práctico, porque nosotros lo podemos retomar en la Comisión, pero como ya bien lo expresó don Rafael Angel, el criterio de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina Jurídica, ya están aquí. Entonces creo que va a ser difícil que don Celín vaya a cambiar esto, lo cual implicaría que esto pase a una tercera consulta.

Solicitaría que haya un criterio adicional a estas observaciones que ha hecho don Celedonio, para que se proceda de conformidad, en cuanto a que haya una mayor objetividad de análisis, porque nosotros ya llegamos a un punto de satisfacción. Tuvimos dudas en el punto d), pero ahora el planteamiento que está haciendo don Celedonio, efectivamente don Celín dice que eso ya está definido. Entonces desde qué punto de vista lo está viendo don Celín, sabiendo que él no es abogado laborista. No estoy poniendo en tela de duda este planteamiento, sino que lo estoy viendo desde la perspectiva un poco más calificada y más de especialidad, en cuyo caso creo que lo conveniente sería dárselo a una tercera persona que sí conozca y que haya manejado a nivel laboral las implicaciones de lo que aquí está plasmado, para que diga si proceden esas observaciones.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En el Código de Trabajo, una licencia sin goce de salarios significa generalmente uno o dos días, es realmente un permiso. Pero aquí, nuestro reglamento da licencias hasta por años. Entonces no se está tomando en cuenta lo que el Código de Trabajo quería regular. Los trabajadores a veces se enferman o solicitan un día de permiso y no hay razón por qué eso afecte sus vacaciones. Pero nosotros tenemos un reglamento de licencias, que son mucho más amplias, algunas de las cuales tienen que ver con becas. En ese caso está bien, porque la Universidad lo tiene formándose en otro lado.

Según el artículo 45, inciso ch), es para cualquier cosa, hasta para que vaya a ganar a otro lado, porque según el espíritu del Código de Trabajo, las licencias sin salario, son sin salario, no solamente de la entidad que se lo da, sino del trabajador también. Pero nosotros tenemos sin salario aquí, pero con salario en otro lado y disfruta también de vacaciones. El Estado es patrono único, y da vacaciones dos veces.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: Don Celedonio está señalando una situación que

obviamente no es hipotética, sino que es real. El asunto es unir eso para que quede plasmado aquí efectivamente en que, si bien es cierto, la realidad ha probado que hay personas que están con una licencia sin goce de salario acá, que la Universidad mes a mes les está pagando. Conozco al menos cinco caso y eso es real porque aquí está sucediendo, y que efectivamente están en otro lugar devengando salario. Entonces se da el disfrute de vacaciones acá y el disfrute de vacaciones en otro lado.

Cómo debe quedar plasmado en la letra, para que eso esté contemplado. Creo que ese sería el criterio que debía ser analizado por un especialista, para que se tome en cuenta esa situación muy específica de esta Universidad, que no es la norma a nivel de todo lo que sucede en las otras entidades del Estado como patrono único.

SR. MARVIN HERNANDEZ: En relación con el párrafo No. 4 de la página 4, qué pasaría si yo tuviera un mes de vacaciones en la UNED y las disfruto del 15 de enero al 15 de febrero y renuncio el 16 de febrero. Qué pasaría si el Vicerrector o el Rector me autorizó las vacaciones adelantadas.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Se le rebajan.

SR. MARVIN HERNANDEZ: Pero no lo dice ahí.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No tiene que decirlo ahí, sino quedar claro a qué es lo que tiene derecho.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Se puede enviar este asunto a la Oficina Jurídica, para que lo analice en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En el caso de la Oficina de Recursos Humanos, las observaciones son el trabajo más fácil. Efectivamente este Reglamento estaría muy bonito, porque la Oficina de Recursos Humanos de aquí en adelante no tiene que llevar control de las vacaciones institucionales. Esa es la gran ventaja para esa Oficina.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Pero nunca ha llevado ningún control.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sí lo lleva, en el proceso de ingreso y salida. Eso lo iban

a montar en el sistema que están haciendo. Esta modificación a ese artículo, libera a la Oficina de Recursos Humanos de todo eso, porque con solo que se haga la acción de personal, ya lo tiene.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: Yo diría que se le envíe a don Celín, para que él haga las observaciones respectivas a la Comisión de Desarrollo Laboral y si la comisión una vez recibidas, considera que todavía hay algún tipo de cosas que no fue contemplada, entonces se buscará una reunión conjunta con toda la gente que está involucrada.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Se le puede enviar a don Celín, junto con las observaciones que he hecho, y que puede conversar conmigo, para que me aclare algunas dudas.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Don Marvin Arce me informó que en estos días tiene que hacer varias liquidaciones de funcionarios que se están presentando, y quiere saber cómo liquidarlos.

En un párrafo del punto b) del dictamen dice: "En caso de terminación de la relación de servicio antes de cumplir el período de las cincuenta semanas, el trabajador tendrá derecho a 1.5 días de vacaciones por cada mes trabajado, que le serán pagados en el momento del retiro de su trabajo". No sé si se les podría indicar que para efecto del pago de vacaciones, se le hace esa observación. El problema es que ellos tienen otras disposiciones.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El contrato de trabajo se termina cuando dice el contrato, de lo contrario es cuando hay una quiebra del contrato de trabajo, por razones patronales o por razones obreras. Es cuando el contrato de trabajo expira antes de cumplir las cincuenta semanas.

Nosotros tenemos dos casos de terminación del contrato de trabajo. Aquel caso en que el trabajo termina cuando la persona renuncia a su puesto, entonces él da por terminado su contrato laboral.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Para efectos de don Celín, es lo mismo cualquier motivo por la que se vaya la persona de la Universidad. Por eso se indica 1.5 para todos y no

como lo tiene la Oficina de Recursos Humanos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo que se está diciendo es que no hay diferencia, según como está redactado. Me parece que don Celín nos podría decir en qué sentido es que no hay diferencia. Por ejemplo, ¿es jubilación una terminación del contrato o no? Es una terminación en una acepción del término.

Recuerdo que en 1983, la comisión que nombró la Asamblea Universitaria para redactar el Estatuto de Personal, precisamente se hizo esto con respecto a la gente que se iba. Esto quedó básicamente para todas aquellas personas que quiebran el contrato.

Desde el punto de vista puramente legal, terminación del contrato es cuando termina, pero aquí básicamente es en qué sentido fue que se quiso entender que se castigaba a las personas que terminaban el contrato antes de las cincuenta semanas, porque el número de días son 2.5. Inclusive en cualquier parte hay que liquidar el equivalente a eso por mes.

Hay una disposición de una ley que permite pagar menos al que se va. Si dijimos cuatro semanas después de las 52, significa 2.5 días por cada mes trabajado. Ahora si uno se jubila, le quitan un día por cada mes trabajado.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: Precisamente surge un tercer elemento. Dentro de esa mezcla del 2.5, más la del 1.5, más el tiempo laborado, según la lógica de ese reconocimiento por el 1.5 y el 2.5, sale un 3.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Por las cuatro semanas son 2.5 y por los días flotantes es un poco más, y ese es un derecho de las personas.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Por eso don Marvin Arce quiere que se le diga si es 1.5 para todos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Me gustaría que estuviera don Celín para que me aclare eso, porque yo no estoy de acuerdo en que sea 1.5 para todos. Considero que es un derecho y no un privilegio, porque cuando uno se va, ya lo ha laborado, no es una

expectativa. Eso está en el Código de Trabajo.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: Nosotros hemos tratado de ubicar eso en el Código de Trabajo y no aparece. Hemos tratado de buscar el acuerdo del CONRE, porque alguien dijo que el CONRE definió eso hace mucho tiempo, pero no aparece. El asunto es determinar qué le decimos a don Marvin Arce.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Es mejor no tomar un acuerdo y decirle a don Marvin que si tiene problemas, que envíe esas liquidaciones al Consejo de Rectoría para ser analizadas con el Asesor Legal. Si había un acuerdo del Consejo de Rectoría, nosotros veríamos que se esté cumpliendo eso.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Entonces que lo aplique como se venía haciendo y cualquier cosa que lo consulte con el CONRE.

Después de un amplio análisis sobre este asunto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 42-96, Art. III, del 12 de setiembre de 1996 (CU.CDL-96-081), en relación con la modificación al Artículo 38 del Estatuto de Personal.

SE ACUERDA remitir dicho dictamen al Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, con el objeto de que lo analice a la luz de las observaciones hechas en la presente sesión. Asimismo, se le solicita al Lic. Arce coordinar con el Sr. Rector, a fin de que aclare las dudas que tiene al respecto. ACUERDO FIRME

III. DICTAMENES DE LA COMISION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

1. Informe No. 52/96 de la Contraloría General de la República.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 36-96, Art. IV, del 11 de setiembre de 1996 (CU.CDO.96-037), en relación con los oficios AOD-717 y 903, del 8 y 17 de julio de 1996, suscritos por la Licda. Vilma Gamboa Bolaños, Subjefe de la Dirección General de Auditoría, Departamento de Organismos Descentralizados, de la Contraloría General de la República, en los que remite el Informe No. 47/96 y segundo Informe No. 52/96, respectivamente, relativo al estudio llevado a cabo en la UNED.

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce el dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 36-96, Art. IV, del 11 de setiembre de 1996 (CU.CDO.96-037), en relación con los oficios AOD-717 y 903, del 8 y 17 de julio de 1996, suscritos por la Licda. Vilma Gamboa Bolaños, Subjefe de la Dirección General de Auditoría, Departamento de Organismos Descentralizados, de la Contraloría General de la República, en los que remite el Informe No. 47/96 y segundo Informe No. 52/96, respectivamente, relativo al estudio llevado a cabo en la UNED.

Se acoge dicho dictamen y SE ACUERDA lo siguiente:

- 1. En relación con el informe No. 52/96 SE ACUERDA solicitar al MBA. Rodrigo Arias, Vicerrector Ejecutivo, que informe a la Comisión de Desarrollo Organizacional; en un plazo de 15 días, sobre la afirmación que hace la Contraloría General de la República, en el numeral 4.1, punto d), que a la letra dice:**

"d. Ordenar a la Administración que realice un estudio sobre las causa por las cuales las disposiciones giradas por esta Contraloría, en el oficio No. SOD-90-84 del 23 de abril de 1994, no se han puesto en práctica, así como sobre la desatención del acuerdo tomado por ese órgano director en la sesión No. 1134-95 del 22 de marzo de 1995, en el que se reiteró nuevamente sobre la necesidad de implantar tales disposiciones. Como resultado de dicho estudio

deberán identificarse los eventuales responsables y, en caso de que proceda, aplicar las sanciones disciplinarias pertinentes, para lo cual se deberán respetar los principios, del debido proceso y defensa previa, establecidos en el Libro II de la Ley General de la Administración Pública".

2. Solicitar al Vicerrector Ejecutivo que informe sobre el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1146-95, Art. III, inciso 1).

ACUERDO FIRME

2. Nota de la Auditoría, sobre las acciones tomadas por la esa dependencia en acatamiento a la nota 8184, disposiciones a), b) y c) de la Contraloría General de la República.

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 36-96, Art. V, del 11 de setiembre de 1996 (CU.CDO-96-036), referente a la nota AI-141-96 del 21 de agosto de 1996, suscrita por el Lic. José E. Calderón, Auditor Interno, en la cual transcribe la respuesta a la Contraloría General de la República, sobre las acciones tomadas por la Auditoría en acatamiento a la nota 8184, disposiciones a), b) y c) de dicha entidad.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Creímos conveniente que se tomara este acuerdo, porque algunos de los términos de la nota del Sr. Auditor son un poco generales y un poco ambiguos. Por ejemplo el punto 2) dice que: "En relación con la discusión previa a los informes, me permito informarle que esta Auditoría Interna siempre ha cumplido". Nosotros creemos que no siempre ha cumplido y por eso le decimos que debe cumplir.

Además, el Sr. Auditor indica en la nota que "en lo correspondiente a la presunción de responsables, esta Auditoría le comunica muy respetuosamente que en la medida en que ello pueda realizarse, estará en la mejor disposición de señalarlo". Nosotros queremos decirle que no es en la medida de lo posible, sino que siempre deberá tener presente esta disposición de la Contraloría. La Contraloría no le pide que lo haga en

algunas circunstancias, sino que es una norma general que debe cumplir.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Más bien veo muy general al acuerdo del Consejo Universitario. No es cierto que él da conferencia previa a nadie. Además tampoco recomienda nada en forma específica nunca, sino que lanza el problema, pero no dice quién podría ser responsable.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: La Contraloría es la que le dice a él qué es lo que debe cumplir y nosotros lo que hacemos es recalcarlo.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 36-96, Art. V, del 11 de setiembre de 1996 (CU.CDO-96-036), referente a la nota AI-141-96 del 21 de agosto de 1996, suscrita por el Lic. José E. Calderón, Auditor Interno, en la cual transcribe la respuesta a la Contraloría General de la República, sobre las acciones tomadas por la Auditoría en acatamiento a la nota 8184, disposiciones a), b) y c) de dicha entidad.

Al respecto SE ACUERDA:

Ordenarle al Sr. Auditor el fiel cumplimiento de las disposiciones giradas por la Contraloría General de la República, en el Informe No. 47/96, numeral 4.4.

Para estos efectos deberá:

- a. Incorporar en forma permanente, dentro de sus Planes de Trabajo, el velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario.**

b. Cumplir con la realización de conferencia previa, para que los resultados del informe de la Auditoría, sean discutidos y analizados con los involucrados.

c. Atender estrictamente el inciso c), del numeral 4.4. que literalmente dice:

"Incluir en los informes de auditoría que se refieren a hechos aparentemente irregulares, los cuales ameriten la apertura de un procedimiento administrativo, la identificación e individualización de los presuntos responsables, previo a la obtención del criterio de aquellos eventuales responsables, con fundamento en el derecho constitucional de defensa y al principio del debido proceso. Al respecto, observar lo señalado por este ente contralor en el oficio No. 4568 del 10 de abril de 1995, puntos 4 y 5, remitido a esa Auditoría".

d. Mantener informado a este Consejo Universitario, sobre las acciones que realiza esa Auditoría, en cumplimiento de la fiscalización de las disposiciones giradas por la Contraloría General de la República.

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión a las 11:55 a.m.

Dr. Celedonio Ramírez Ramírez
RECTOR

amss**